

ACTA-1173-2019
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°401-19
Lunes 28 de octubre 2019

Se inicia la sesión a las 2:56 p.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA.

ASISTENCIA: Sr. Renato Alvarado Rivera, Presidente; Preside
Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente
Sr. Freddy Barahona Alvarado
Sr. Ricardo Gamboa Araya
Sr. Sergio Laprade Coto
Sra. Viviana Varela Araya
Sra. Yensi Elena Guerrero Carrillo
Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General
Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz, Sub Gerente General
Sr. Giovanni López Jiménez, Asesor Jurídico

TEMA ÚNICO

1. Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Protección de los Recursos Hídricos Subterráneos. Publicado en el Alcance N°237 a La Gaceta N°203, el viernes 25 de octubre 2019

Sr. Renato Alvarado Rivera. Comenta: Para la sesión de la semana pasada yo no había podido leer el documento por problemas con el correo institucional, sin embargo, el documento que salió publicado el viernes sí lo puede leer el fin de semana y analizarlo más por el fondo y entender algunas cosas como por ejemplo dos cosas que nos surgió la duda la semana pasada, la primera: hay cuatro o cinco cantones que van a tener que seguir usando la Matriz de Poás porque están judicializados y lo que se dispuso es que esa matriz tiene que quedar operando en esos cantones, entonces lo que hace el Reglamento publicado, es dejar eso ahí para que se utilice esa matriz para esos cantones, la otra pregunta era: ¿cuál es el instrumento que vamos a utilizar para poder hacer la protección del recurso hídrico y de los mantos acuíferos?, la respuesta es que este sería el instrumento, cuando uno lo lee, encuentra las diferentes opciones de instrumentos que se pueden utilizar como el método GOD y otras metodologías, y define las competencias de todas las instituciones, lo habíamos hablado en otro momento, dentro del marco de la ley de cada una de las instituciones, están determinadas las acciones que deben de tomarse en función de la protección y creo que ahí estaría cubierto la preocupación que teníamos la semana pasada y que este sería entonces el instrumento que vendría a sustituir la Matriz Genérica y que para todos aquellos cantones que no están judicializados, donde se aplicaría la Matriz de Poás, se aplicaría este instrumento, eso es así como lo entiendo yo, no sé si existe alguna inquietud sobre el tema para que lo pudiéramos conversar, yo lo que quisiera es que todos saliéramos de aquí con paz, tal vez no convencidos pero con paz.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Recordarán que hay un voto de la Sala Constitucional donde en cierta forma obliga al Cantón de Poás a aplicar la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, ese tema había venido a la Junta Directiva donde creo que el Alcalde del Concejo Municipal pedía una aclaración de cuál de las matrices tenía que aplicar, si era Poás o la Genérica, en ese momento lo que se le dijo fue que si tenía una resolución de la Sala en el sentido de que tenía que aplicar la Matriz Genérica, que la aplicara, este tema no está visualizado en el Decreto.

Otro de los puntos que también yo hice énfasis es el plazo que dan a SENARA para trasladar información al SINIGIRH, el plazo quedó en seis meses, sin embargo el señor Ministro de Ambiente nos dio la opción de que podíamos presentar una propuesta de cuál sería el plazo requerido para entregar la información al SINIGIRH y

al SNITT, para los estudios hidrogeológicos nosotros hicimos ya una contratación para contar con toda la información de acuerdo a la tecnología que tiene el SNITT y la información de los mapas estaría listo para este fin de semana, en ese caso no tendríamos problema, el punto son los estudios técnicos porque no tengo idea de la cantidad que haya a nivel institucional en todos sus treinta años, esa información no se tiene digitalizada y para eso se requiere una contratación, SENARA no tiene ni recursos económicos ni humanos por lo que se deben buscar alternativas de cómo ponernos al día con esa información para poder trasladarla al SINIGIRH, esto es algo que difícilmente lo podríamos ejecutar en el plazo de seis meses.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Eso ya está publicado, en este momento lo que hay que hacer es la solicitud de ampliación del plazo debido a la imposibilidad material que existe para cumplir con ese plazo, también sería bueno que podamos ver en Junta cuál es la condición de esto para tomar acciones en concreto a ver si avanzamos lo más pronto posible, creo que hay anuencia suficiente de las demás instituciones y del MINAE para que cualquier cosa que tengamos que modificar con respecto al plazo lo podamos hacer, entonces no veo que haya mayor dificultad con eso.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Yo leí el reglamento y existe algo que no me queda claro:

"Transitorio VII. Plazo para la actualización de los Protocolos de Evaluación de Impacto Ambiental de SETENA.

Dentro de los siguientes 12 meses a partir de la publicación del presente Reglamento, la SETENA actualizará sus instrumentos de evaluación de Impacto Ambiental para integrar el riesgo y amenaza en el recurso hídrico subterráneo".

La semana pasada dije que a mí me gustaría el criterio técnico de nuestro representante don Roberto Ramírez Chavarría, porque la actual Matriz Genérica sí protege la amenaza y el riesgo y aquí se está dando un plazo de doce meses para que SETENA contemple esas variables, en ese sentido quiero hacer la pregunta concreta al Director Jurídico de si esto se podría ver como una regresión o no, la otra pregunta que tenía era para don Roberto Ramírez en el sentido de los criterios técnicos y si este reglamento avala los criterios técnicos que tiene SENARA, por lo demás únicamente nos queda atender el Transitorio XI y ver qué hacemos con la Matriz Genérica, es lo único donde podemos votar y yo para votar necesitaba tener esa información técnica y jurídica, todo lo demás es un asunto del Poder Ejecutivo.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Eso es algo que planteé expresamente porque pareciera que uno estaría dejando desprotegido desde el punto de vista y preocupación de don Freddy, porque se supondría que toca hacer esto, pero eso es parte de las competencias que se tienen que delimitar, SETENA está sufriendo una reforma sustantiva para agilizar los procedimientos y es a SETENA a quien le compete hacer esto, nosotros tenemos ciertamente una responsabilidad que son los alcances de lo que nos daría el marco jurídico en que nosotros estamos funcionando y ahí es donde nosotros tenemos que ser celosos de que lo que nos toca a nosotros cumplir, se cumpla, uno podría externar la preocupación de que a nosotros nos dan seis meses para resolver lo de los estudios técnicos y la SETENA tiene doce meses, de ahí la importancia de solicitar esa ampliación de plazo que hablamos anteriormente, igual podríamos dejar la observación a la hora de tomar una decisión de que consideramos de que el plazo de doce meses podría ser un plazo muy extenso en aras del cumplimiento de las disposiciones para la protección de los mantos acuíferos, pero no creo que nosotros dentro del marco de esas competencias tengamos que asumirlo, además debo decirlo porque es así, que don Roberto Ramírez estuvo sentado en la mesa de discusión desde el día cero haciendo los planteamientos, por otra parte, hablando con don Sergio Laprade que también hizo consultas, entiendo que el Geólogo que consultó le dijo que este es el instrumento, ahí estaríamos nosotros resolviendo nuestra parte técnica, este país está demasiado enredado y el traslape de competencias es pavoroso, eso hace que se convierta en una situación para el administrado, imposible de entender y resolver, eso es lo que yo podría decir, sé que don Freddy está solicitando la posibilidad de que don Roberto Ramírez haga un pronunciamiento, pero creo que eso primero

nos atrasa mucho y segundo nos pone contra la espada y la pared porque esto al día de hoy, ya está publicado y lo que nos corresponde a nosotros es tomar la decisión de si se deroga o no la Matriz Genérica.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Yo no quiero entrar en controversias, aquí lo único que vamos a decidir es si se deroga o se continúa aplicando la Matriz Genérica porque el documento como el señor Ministro lo manifiesta ya está publicado, es una decisión del Ejecutivo, a mí sí me preocupa que como somos nosotros los que vamos a tomar la decisión de una derogatoria de la Matriz Genérica dejando un espacio de doce meses para que SETENA construya un protocolo de instrumento de evaluación de riesgo y amenaza, que a la Junta Directiva se nos acuse de haber dejado por ese lapso, el recurso hídrico sin protección, porque seríamos nosotros los que estamos tomando la decisión, independientemente del tiempo que dure SETENA.

Sr. Giovanni López Jiménez. Respecto a la consulta que hizo don Freddy, se indica en el *“CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO- Que SETENA cuenta con la metodología requerida para evaluar la variable hidrogeológica tanto para actividades, obras o proyectos, como la inclusión de la variable ambiental en los planes reguladores (...)”*

Es claro que la responsabilidad que este país le otorgó a la SETENA para evaluar todas las actividades está definida por ley y eso no lo podemos cambiar, es la SETENA a quien le corresponde evaluar actividades, obras y proyectos. En el considerando décimo segundo, está diciendo que ellos tienen una metodología y en el Transitorio VIII, relativo al plazo para la actualización de los Protocolos de Evaluación de Impacto Ambiental de SETENA, lo que dice es que en un plazo de 12 meses SETENA debe actualizar los instrumentos de evaluación para integrar el riesgo y la amenaza, yo no sé si en esos instrumentos está o no está el riesgo y la amenaza pero independientemente de que existan en esos instrumentos, la SETENA tiene que aplicar la ciencia y la técnica, porque de todas maneras las matrices son criterios de ciencia y técnica.

Si los instrumentos que tiene la SETENA según se establece en el Considerando décimo segundo, o el plan que tienen para actualizarlos según el Transitorio VIII, si son suficientes o no, eso es un asunto que no es legal y yo no lo podría aclarar, eso sería una consideración técnica de manera que no podría yo señalar si eso es suficiente o no, o si se está dejando algo desprotegido o no, yo tengo mi opinión a partir del conocimiento que al igual que ustedes podemos tener de este tema y de una matriz y de otra, pero sería entrar yo en temas técnicos que no me corresponde asumir, sino que para tal efecto se requeriría criterio técnico.

A las 3:15 p.m. ingresa la señora Cinthya Hernández Alvarado

Sr. Renato Alvarado Rivera. Así como lo apunta don Giovanni, creo que aquí está definida la competencia y la responsabilidad que le corresponde a SETENA asumir, yo considero que nosotros estamos dando un instrumento técnico que tiene que aplicar metodologías para la valoración de los proyectos, esta es una institución que es terriblemente técnica en términos de la aplicación de la valoración para los proyectos y lo que hace este instrumento es definir las competencias y el método a utilizar.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Yo necesito poner en conocimiento de ustedes y antes de que continúe la exposición de don Renato y cualquier discusión, una situación personal, a mí desde hace días me preocupa el tema de la prudencia o no de que yo de manera personal vote algo más que tenga que ver con la Matriz Genérica en el sentido de que yo tuve acceso al expediente penal en la Fiscalía General, entonces yo no puedo negar bajo ninguna condición que tengo conocimiento de la existencia previa de una denuncia penal en contra mía, en ese sentido, eso crea un interés directo y no resultaría prudente que yo vote absolutamente nada porque efectivamente el tema de la objetividad y la parcialidad podrían verse discutidos, eso desde el punto de vista administrativo, incluso la consulta para saldar mis dudas la hice con un especialista en derecho

constitucional y un abogado penal defensor que inclusive me dijo que yo tenía el derecho constitucional de abstenerme a resolver algo que tenga que ver con la Matriz Genérica en el sentido de que cualquier decisión sea positiva o negativa pueda implicar una ampliación de la persecución penal, de hecho venía de eso precisamente y por eso me retrasé, inclusive me mostraron una jurisprudencia de la Procuraduría que dice que no debo votar un asunto donde yo he sido cuestionada, en ese sentido yo presento la abstención, según el Reglamento que aplica para la Junta Directiva yo tendría que retirarme de cualquier discusión, si mal no me equivoco.

Sr. Giovanni López Jiménez. Si hay causal de abstención sí.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Yo traigo por escrito la causal de abstención que igual me gustaría que se transcriba completa en el acta, se hizo un análisis completo del por qué sí y por qué no, el tema es que como yo tuve acceso directo al expediente, consta en la Fiscalía General que yo tengo conocimiento previo de la situación, entonces eventualmente cualquier persona podría discutir que cualquier voto que yo haga tiene influencia obviamente en el resultado final del proceso, entonces lo dejo para conocimiento de ustedes.

A continuación la transcripción de la nota de la señora Cinthya Hernández Alvarado, fechada 28 de octubre 2019:

“La suscrita Cinthya Hernández Alvarado, cédula de identidad 108190954, miembro de esta Junta Directiva, siendo citada el día de hoy a la Sesión Extraordinaria para conocer -no se indica específicamente que pero remite una copia de documento adjunto- sobre la Publicación hecha en el Alcance 237 Gaceta 203 del viernes 25 de octubre de 2019, dentro del cual aparece Publicado el DECRETO 42015 MAG-MINAE-S-MIVAH REGLAMENTO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICO SUBTERRÁNEOS y que de conformidad con el TRANSITORIO XI, indica lo siguiente:

“...Transitorio XI. Remisión del presente Decreto a la Junta Directiva del SENARA A partir de la fecha de publicación de este reglamento, se remitirá a la Junta Directiva de SENARA para que, en el ámbito de sus competencias, determine lo que corresponda en relación a la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos publicada en el Alcance N° 245 de la Gaceta 193 del jueves 12 de octubre del 2017...”

En este acto proceso a presentar MI EXCUSA para conocer de cualquier gestión que tenga que ver con la MATRIZ GENERIA DE PROTECCION DE ACUIFEROS a la que refiere el Transitorio, en el tanto desde el momento en que me apersoné ante la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA el 19 de Setiembre de 2019, tuve acceso directo al expediente penal 19-000004-PE, y entré en conocimiento de la existencia de la prosecución penal de una DENUNCIA EN MI CONTRA por mis actos como miembro de esta Junta Directiva referentes al instrumento discutido.

Hecha la consulta legal con un abogado defensor privado, se me indica que TENGO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL de no volver a participar de ninguna discusión o votación que verse sobre el referido instrumento jurídico a la cual me acojo en el tanto estoy consciente que de hacerlo podría existir una ampliación de motivos de la persecución penal.

Adicionalmente me excuso ya no solo por la repercusión penal que podría tener mi accionar en mi esfera jurídica en el referido proceso penal, sino también en el hecho de que al tener claro lo dicho, mi juicio puede ser objeto de discusión en razón de los principios de IMPARCIALIDAD Y LA OBLIGACION DE ACTUAR CON SUSTANCIAL OBJETIVIDAD EN LOS ACTOS QUE POR MI CARGO ME SEAN PUESTOS EN CONOCIMIENTO.

En ese sentido, lo procedente es ABSTENERSE a CONOCER, DISCUTIR Y VOTAR ASUNTOS DONDE SE TENGA UN INTERES DIRECTO O INDIRECTO SOBRE SU RESOLUCION tal y como lo enuncia el artículo 4, inciso f) del REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, relacionado con el artículo 31 del mismo cuerpo legal, el artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública, 49 del Código Procesal Civil de 1989, y 11 de la Constitución Política, y el Dictamen n.° C-181-2009 del 29 de junio del 2009} así como el n.° C-153-2008 del 8 de mayo del 2008, y n.° C147-2011 del 29 de junio del 2011) todos de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Compartiendo en este documento e contenido del primero de la siguiente manera:

"(...) Como vemos, el motivo de abstención se genera cuando el interés personal que el funcionario pueda tener en el asunto sea de tal envergadura que razonablemente pueda pensarse que llegará a incidir en su criterio y decisiones, en detrimento del interés público que debe perseguir toda actuación administrativa. Es decir, cuando esa situación personal pueda llegar a viciar la voluntad del servidor al momento de discutir y eventualmente votar el asunto de que se trate.// Tal y como se observa en el dictamen de cita, los conflictos de intereses surgen cuando por alguna circunstancia el funcionario público posee un interés particular que le pueda restar imparcialidad u objetividad en el ejercicio de sus funciones, lo cual, a criterio de esta Procuraduría, sucedería en la hipótesis que se consulta, dado que, innegablemente, la objetividad de un funcionario se puede ver seriamente menoscabada si éste conoce de asuntos relacionados con cuestionamientos de los que él mismo ha sido objeto -sobre los cuales, obviamente, tiene un interés directo-.

En razón de lo anterior comunico mi deseo de acogerme a mi derecho constitucional de ABSTENERME A PARTICIPAR DEL CONOCIMIENTO Y VOTACION DE CUALQUIER ASUNTO QUE VERSE SOBRE LA Matriz Genérica de Protección de Acuíferos publicada en el Alcance N° 245 de la Gaceta 193 del jueves 12 de octubre del 2017."

A las 4:00 p.m. se retira la señora Cinthya Hernández Alvarado

Sr. Renato Alvarado Rivera. Doña Cinthya se retira porque se va a abstener de votar según sus criterios, seguiríamos nosotros en el proceso de votación ¿qué sería derogar o suspender la Matriz Genérica? y optar el Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Protección de los Recursos Hídricos Subterráneos, publicado en el Alcance N°237 a La Gaceta N°203, el viernes 25 de octubre 2019.

Sr. Giovanni López Jiménez. En respuesta a la consulta del señor Ministro, la Junta podría tomar cualquiera de las decisiones, si suspende lo que tiene que hacer es simplemente explicar las razones, yo desde el punto de vista legal sí considero que hay un aspecto que no puede quedar en un vacío que es en este ínterin que de acuerdo con el Decreto la SETENA va a actualizar eso, ¿qué se va a aplicar?, yo considero que independientemente de que la SETENA haya o no hecho esa actualización, como responsables de la evaluación ambiental, ellos deben de aplicar criterios de ciencia y técnica para la valoración de amenaza y riesgo, porque la vulnerabilidad queda ya comprendida con la matriz de Poas, entonces me parece que la decisión de la Junta Directiva debe ir acompañada de una instancia a la SETENA de que aunque la Matriz Genérica esté suspendida o derogada según lo que ustedes definan, ellos tienen que valorar amenaza y riesgo aplicando criterios de ciencia y técnica para que no quede ese vacío ahí y que no venga después a cuestionarse que la Junta está quitando un instrumento y dejando en ese vacío el tema de amenaza y riesgo, porque en ese caso sí el cuestionamiento podría darse de que se está dejando desprotegido el recurso hídrico.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Yo primero diría que nosotros lo que deberíamos de hacer es suspender la Matriz Genérica, contrario a censo si quieren derogarla.

Sr. Giovanni López Jiménez. Puede ser suspender por doce meses o hasta que la SETENA tenga incorporados formalmente esos elementos.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Entonces derogamos la Matriz Genérica y hacemos la excitativa a la SETENA que cumpla en el menor plazo posible la observación de que debe incorporarse la valoración del riesgo y la amenaza en los instrumentos.

Sr. Sergio Laprade Coto. Siguiendo la línea de don Giovanni, se suspende doce meses que es lo que se le va a dar a SETENA ¿qué pasaría después de los doce meses, habría que derogarla?

Sr. Giovanni López Jiménez. Una suspensión es temporal y entonces habría que referirla a algún plazo, la derogatoria es definitiva, el único plazo que con el Decreto se establece para incorporar amenaza y riesgo son doce meses como máximo y si la Junta opta por una suspensión, sería como máximo por ese plazo a la espera de que una vez que SETENA cumple lo que dice el Decreto e integra la amenaza y riesgo a los instrumentos de evaluación, estaría subsanado ese tema y se puede derogar en forma definitiva, pero de momento si se suspende por lo menos hay seguridad relativa de que la Matriz Genérica no se está aplicando, pero hay que llenar ese vacío de alguna forma por eso es que sugería que esa suspensión tiene que ir acompañada de una instancia a SETENA para que ellos como responsables de la evaluación apliquen ciencia y técnica, ya que no aplican matriz, que apliquen al menos ciencia y técnica, porque en definitiva la matriz es una compilación de elementos de ciencia y técnica. Ahora, que no da suficiente seguridad jurídica al administrado como una matriz? Sí ciertamente, pero de los dos males el menor, peor sería que quede la sensación de que se está dejando desprotegido el recurso hídrico desde el punto de vista de amenaza y riesgo.

Sr. Renato Alvarado Rivera. ¿Alguna observación?

Sra. Viviana Varela Araya. A mí me queda la duda, porque si está suspendida igual no se estaría aplicando, entonces también estaría desprotegido si fuera el criterio.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Creo que aquí lo que tenemos que hacer es avanzar, yo lo que haría es derogar la Matriz Genérica y hacer igual la excitativa como la propone don Giovanni a la SETENA de que el plazo de doce meses nos parece muy extenso en aras de la protección del recurso hídrico y de los mantos acuíferos, si les parece.

Sr. Ricardo Gamboa Araya. También que se les indique de parte de SENARA, de qué forma queremos que estos doce meses cuiden esa parte, una excitativa que nos respalde a nosotros de la advertencia.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Por eso la excitativa es que se aplique la ciencia y la técnica para resguardar el tema de riesgo y amenaza de los mantos acuíferos.

Entonces estaríamos por derogar la Matriz Genérica y tomamos el acuerdo de enviar una excitativa a SETENA para que en el menor plazo posible se determinen los parámetros de amenaza y riesgo en aras de la protección de los mantos acuíferos y el recurso hídrico ¿estamos de acuerdo con eso, lo votamos?

Sr. Ricardo Gamboa Araya. No tan rápido, por lo que se ha avanzado se debe suspender, pero qué complicado cuando hay una denuncia que no nos ha llegado aún, pero que pareciera ser que cualquier decisión que tomemos hoy, la complicación se va a dar, por eso es el suspenso para ver cuál es la decisión más correcta, si nosotros mismos luchamos para hacer una comisión interinstitucional y salió ese decreto cómo vamos a decir

a hora que no votamos, eso obviamente no concuerda con lo que hemos venido haciendo, el temor es eso otro.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Yo entre más leo el documento, más tranquilo quedo, porque aquí se están definiendo las competencias a cada institución, entre las instituciones no ha habido coordinación y ese ha sido el conflicto de competencias, este problema de la Matriz Genérica ha sido un problema no solamente con la empresa privada si no institucional, si ustedes ven las observaciones de todas las instituciones que están involucradas y tienen que ver con el tema del agua, ninguna estaba de acuerdo con la Matriz Genérica, y todavía cuando se estaban redactando los últimos pasos –que aquí está Mauro y no me deja mentir-, habían observaciones de que no estaban de acuerdo, lo que quiero decir con esto es que el conflicto de competencias era tal que todo el mundo se siente invadido en sus competencias y llegar a esta definición es decir que dentro del marco de mis competencias y de mi ley ahora sí se puede operar. ¿Estamos listos para votar? La respuesta por parte de los miembros de Junta Directiva es afirmativa.

Sr. Sergio Laprade Coto. Solicita al Director Jurídico que en los considerandos del acuerdo se incluya todo el proceso para tener un respaldo jurídico (que es un decreto emitido por el Poder Ejecutivo, el conflicto de competencias y que no puede convivir con la Matriz Genérica, entre otros).

Sr. Renato Alvarado Rivera. Bien, los que estemos a favor de lo discutido hasta el momento y de las definiciones sírvanse levantar la mano (levantan su mano los directores (as) Renato Alvarado Rivera, Ricardo Gamboa Araya, Sergio Laprade Coto, Viviana Varela Araya y Yensi Elena Guerrero Carrillo).

Los que estén en contra (levanta su mano el señor Freddy Barahona Alvarado).

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Mi voto es disidente precisamente porque con la lectura del Reglamento me queda tremenda duda con el “Transitorio VIII. Plazo para la actualización de los Protocolos de Evaluación de Impacto Ambiental de SETENA”, donde se habla de la integración de la amenaza y el riesgo en los protocolos de la SETENA y esos criterios de valoración técnico-científicos ya estaban en la Matriz Genérica que se está derogando en este momento, mi temor es que estemos haciendo una regresión en la protección del ambiente al dejar un tiempo de al menos doce meses para que esos criterios sean integrados dentro de los protocolos de la SETENA, eso por un lado, por el otro lado porque lo que yo entiendo de ley constitutiva de SENARA y los reiterados mandatos judiciales de la Sala Constitucional, le corresponde al SENARA emitir matrices y ya el SENARA había emitido esta Matriz de octubre del 2017 que valoraba todo ese tipo de amenaza y riesgo y también vulnerabilidad, dicho esto por eso es que mi voto es disidente con el resto de los compañeros y les deseo suerte.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°6039: CONSIDERANDO:

- 1) Que el SENARA conforme lo establece su Ley Constitutiva No. 6877 tiene dentro de sus funciones investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de su incumbencia.
- 2) Que para la protección de los recursos hídricos, el SENARA aprobó una Matriz Genérica de Protección de Acuíferos la cual fue aprobada por Junta Directiva de SENARA mediante Acuerdo Número 5497, y publicada en La Gaceta No. 193 del 12 de octubre del 2017.
- 3) Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 42015-MAG-MINAE-S-MIVAH “ REGLAMENTO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS SUBTERRANEOS”, el cual fue publicado en el Alcance No. 237 a La Gaceta No. 203 del 25 de octubre del

2019, cuyo el objetivo de establecer y retomar las disposiciones de coordinación y las funciones de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como las de instituciones descentralizadas que intervienen en la protección de las aguas subterráneas en el marco de sus competencias legales y constitucionales, para así asegurar sus sostenibilidad a través, entre otras cosas, de ordenar las funciones de cada ente público, establecer niveles y medios de comunicación entre éstos, evitar duplicidades y omisiones, instaurar procedimientos de cooperación y coordinación técnica y financiera, facilitar la unificación de criterios técnicos para la evaluación hidrogeológica, y establecer procedimientos claros y expeditos para evitar duplicidad de trámites.

- 4) Que conforme al ordenamiento de dichas competencias (artículos 8 y 38 del citado Decreto), corresponde a la SETENA verificar y aprobar las evaluaciones de las condiciones del recurso hídrico subterráneo en actividades, obras y proyectos como parte del trámite de permisos o licenciamiento ambiental.
- 5) Que en el Considerando Décimo Segundo del citado Decreto Ejecutivo, se indica que SETENA cuenta con la metodología requerida para evaluar la variable hidrogeológica tanto para actividades obras y proyectos como para la inclusión de la variable ambiental en los planes reguladores.
- 6) Que conforme lo establece el Transitorio VIII del citado Decreto Ejecutivo, dentro de los 12 meses siguientes a la aprobación de dicho Decreto la SETENA actualizará sus instrumentos de evaluación de Impacto Ambiental para integrar el riesgo y la amenaza en el recurso hídrico subterráneo.
- 7) Que conforme lo establece el transitorio XI, a partir de la publicación de dicho decreto, se remitirá a la Junta Directiva de SENARA para que, en el ámbito de sus competencias, determine lo que corresponda en relación con la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos publicada en el Alcance No. 245 de la Gaceta No. 193 del jueves 12 de octubre del 2017.

POR TANTO:

- 1) Se da por conocido el Decreto Ejecutivo No. 42015-MAG-MINAE-S-MIVAH "REGLAMENTO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS SUBTERRANEOS", el cual fue publicado en el Alcance No. 237 a La Gaceta No. 203 del 25 de octubre del 2019.
- 2) En virtud del ordenamiento de los roles institucionales definidos en dicho Decreto, y sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al SENARA le asigna la Ley Constitutiva No. 6877, se deroga la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos aprobada por esta Junta Directiva mediante Acuerdo Número 5497, publicado en La Gaceta No. 193 del 12 de octubre del 2017.
- 3) En los casos que exista resolución judicial que obligue a aplicar, para determinadas áreas geográficas o actividades Matriz Genérica de Protección de Acuíferos o la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso Hídrico para al cantón de Poas, tales casos se continuarán rigiendo conforme se establezca en la respectiva resolución judicial.
- 4) En vista de la derogatoria de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos que aquí se hace, y a fin de garantizar la no afectación a la calidad y la cantidad de los recursos hídricos por la realización de actividades, obras y proyectos, se hace una instancia a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), como responsable legal de la evaluación ambiental de las mismas, para que:
 - a) Integre a la mayor brevedad en sus instrumentos de evaluación de Impacto Ambiental los parámetros de amenaza y riesgo a los recursos hídricos subterráneos, tal y como lo establece el Transitorio VIII del Decreto Ejecutivo No. 42015-MAG-MINAE-S-MIVAH.
 - b) Que mientras los parámetros de evaluación de amenaza y riesgo a los recursos hídricos subterráneos no estén integrados a los instrumentos de evaluación ambiental, la evaluación de tales factores resulta necesaria para la protección ambiental al amparo de lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Ambiente, de manera que tal evaluación debe ser realizada conforme lo determine la ciencia y la técnica.

5) Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

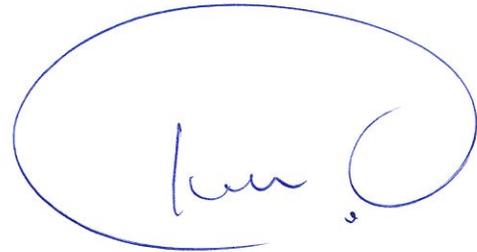
Acuerdo aprobado con **cinco votos a favor** de los directores (as) Renato Alvarado Rivera, Ricardo Gamboa Araya, Sergio Laprade Coto, Viviana Varela Araya y Yensi Elena Guerrero Carrillo; y **un voto en contra** del director Freddy Barahona Alvarado, por las razones que deja constando en esta acta. **ACUERDO FIRME**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 4:12 p.m.



Sr. Renato Alvarado Rivera, **Presidente**

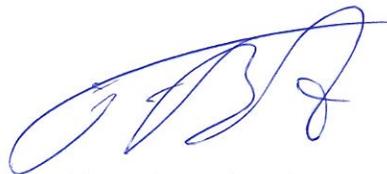
Preside



Lcda. Lilliana Zúñiga Mena, **Secretaria**

Junta Directiva

Nota: El señor Freddy Barahona Alvarado firma esta acta haciendo constar su voto disiente al **ACUERDO N°6039**, por las razones que quedan constando en esta acta.



Sr. Freddy Barahona Alvarado

Última línea de esta Acta

